



Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y Escoltes de Menorca - Associació d'Escoltisme para la realización del proyecto de actividades destinadas a la gente joven y para el sostenimiento de la Asociación

Partes

De una parte el señor Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca mediante nombramiento otorgado por el Decreto de Presidencia núm. 92/2023, de 10 de julio (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023), y de acuerdo con la atribución resultante del punto primero del Decreto de Presidencia núm. 104/2023, de 14 de julio, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Y, por otra parte, el señor Carlos López Martí, con DNI 78320383R, presidente de Escoltes de Menorca - Associació Diocesana d'Escoltisme, en representación de ésta, con CIF R0700670C.

Antecedentes

1. El Consejo Insular de Menorca tiene atribuidas las competencias en materia de juventud y ocio mediante la Ley 21/2006, de 15 de diciembre, posteriormente reconocidas estatutariamente por la Ley orgánica 1/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.
2. El artículo 25 g de la Ley 5/2022, de 8 de julio, de políticas de juventud de las Illes Balears, dice que debe asegurarse la participación directa de las personas jóvenes y sus formas organizadas por medio de asociaciones, entidades juveniles o consejos de juventud en la elaboración de las políticas de juventud, y apoyar el asociacionismo y garantizar la capacidad de interlocución de los jóvenes, ya sea individualmente o por medio de asociaciones.
3. En cuanto a las competencias de los consejos insulares, el artículo 7 de la Ley 5/2022, en el apartado 1 establece que los consejos insulares y el Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con esta ley, disponen de las facultades ejecutivas y reglamentarias necesarias para desarrollar la competencia en materia de juventud prevista en el Estatuto de autonomía.
4. Por otra parte, la propia ley prevé que los consejos insulares financien conjuntamente programas y acciones juveniles impulsados por entidades.
5. El Consejo Insular tiene la voluntad de fomentar el asociacionismo juvenil y la participación activa de los jóvenes y las jóvenes en la sociedad menorquina, promover el voluntariado juvenil y favorecer la participación de los jóvenes en actividades que cumplan las mejores condiciones de calidad educativa, es por eso que considera necesario apoyar a Escoltes de Menorca para llevar a cabo un proyecto de actividades destinadas a personas jóvenes y para el sostenimiento de la entidad.
6. Escoltes de Menorca - Associació Diocesana d'Escoltisme es una Asociación sin ánimo de lucro, fundada en 1971, inscrita con el núm. ME-0004 en el Censo de entidades juveniles y prestadoras de servicios a la juventud de Menorca. Es la Asociación juvenil que cuenta con el mayor número de jóvenes asociados de entre 14 y 30 años, y cuenta con cuatro personas de esta franja de edad en la junta directiva.



7. El objeto de la Asociación es contribuir al crecimiento de los y las jóvenes, y ayudarles a realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales como individuos, como ciudadanos y como miembros de comunidades locales y nacionales. Para el cumplimiento de estos fines, desarrolla actividades de educación y protección de la infancia y la juventud, de fomento del voluntariado, de educación e intervención ambiental, de promoción de igualdad de oportunidades para la mujer, acciones formativas para educadores/as, publicaciones educativas y realiza proyectos de educación y cooperación con países en vías de desarrollo.

8. Escoltes de Menorca cuenta con una programación que ninguna otra entidad puede desarrollar, tienen un ámbito de actuación a escala insular y cuentan con un potencial humano que hace posible que muchos jóvenes de Menorca puedan acceder a actividades de ocio que son, al mismo tiempo, un vehículo para el crecimiento personal.

9. Escoltes de Menorca ha sido tradicionalmente una de las entidades beneficiarias de las ayudas para la realización de actividades juveniles, para la promoción del voluntariado y para el mantenimiento y el funcionamiento de las entidades juveniles de Menorca.

10. En fecha 29/03/2024 y RE núm. GE/010801/2024, la Associació Diocesana d'Escoltisme - Escoltes de Menorca solicita la firma de un nuevo convenio para dar continuidad a esta colaboración que permita financiar las actividades previstas.

11. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes quiere asegurar la labor de esta entidad tan arraigada en Menorca y que esta ayuda no dependa de concurrencia pública; por tanto, para garantizar el compromiso de la Asociación con la realización de actividades para jóvenes, la continuidad de la escuela de formación, donde se imparten cursos no reglados, y el sostenimiento de la entidad, se tramita este convenio por medio del cual la Asociación podrá recibir una ayuda de como máximo 18.000€.

Las partes manifestamos expresamente la voluntad de continuar esta tarea y, estando de acuerdo, firmamos este convenio con arreglo a los siguientes

Pactos

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes para la realización de actividades de ocio infantil y juvenil, para el desarrollo de otras tareas dirigidas a los jóvenes, para la realización de cursos de monitor y director y para el sostenimiento de Escoltes de Menorca - Associació Diocesana d'Escoltisme.

Segundo. Obligaciones y compromisos que asumen las partes

1. El Consejo Insular de Menorca se compromete a conceder una ayuda económica de hasta 18.000,00 € a la Associació Diocesana d'Escoltisme - Escoltes de Menorca - MSC para la financiación de las actividades y gastos de sostenimiento. El plazo para iniciar y llevar a cabo las actividades que pueden subvencionarse en el ámbito de este convenio comprende del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.



La aportación del Consejo Insular de Menorca será de hasta 18.000,00 € de la partida 4800001 del programa 33450 de Juventud del presupuesto para el año 2024 (2023 de vigencia prorrogada).

Esta cantidad será abonada de la siguiente forma: 3.000 € a la firma del convenio y el resto (15.000 €) una vez se haya comprobado la memoria justificativa de los gastos.

Dicha ayuda se abonará para los gastos correspondientes a los siguientes objetos:

a) El importe de los gastos para la financiación de las siguientes actividades dirigidas a los jóvenes:

- Día del Pensamiento.
- San Jorge.
- Luz de la Paz de Belén.
- Cuida tu Pueblo.
- MSC.

b) El importe de los gastos correspondientes a la Escuela de Formación siguientes:

- Curso de monitores de tiempo libre.
- Curso de directores de tiempo libre.
- Formación específica del método escolta.
- Bancaco.
- Encuentro de Kraals.
- Módulos formativos.
- Formaciones MSC.
- Mantenimiento.

c) El importe correspondiente a los siguientes gastos de mantenimiento de la Asociación:

- Sede Asociación.
- Teléfono e Internet.
- Nóminas y seguros personal contratado.
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil, oficina de la sede asociativa).

2. Se consideran gastos no subvencionables los que no tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- a) Los tributos que no sean realmente y definitivamente soportados por el beneficiario, entendiéndose como tales los que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- b) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicas si no están directamente relacionados y no son indispensables para prepararlo ni llevarlo a cabo.
- c) Los gastos derivados de préstamos y créditos, así como de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judicial.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- g) La adquisición y reparación de vehículos, la realización de obras y la adquisición de bienes inmuebles, de infraestructuras y terrenos.



- h) Los acreditados con documentos que no reflejen de forma clara el concepto del gasto y la cantidad.
- i) Los soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.
- j) Los gastos en los que falta el justificante de pago correspondiente.
- k) Los gastos de personal propio de la entidad más allá del 40%.
- l) Los gastos relativos a comidas, tentempiés, servicios de comidas u otros similares a excepción de aquellos justificados para las actividades que tengan como objetivo prioritario la cohesión social y la integración social de jóvenes en situación de pobreza.

3. Las aportaciones se tendrán que abonar de acuerdo con las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el caso de inversiones que no sean obras, siempre con el informe técnico previo y de acuerdo con la comisión de seguimiento si se considera necesario.

4. Escoltes de Menorca - Associació Diocesana d'Escoltisme se compromete a:

- a) Llevar a cabo las acciones que se indican en el punto 1 del pacto segundo de este convenio.
- b) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- c) Llevar a cabo las actividades objeto de este convenio y justificar su realización en los plazos que se establecen.
- d) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- f) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar su coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- h) Justificar al Consejo Insular de Menorca los gastos con cargo a la ayuda concedida. El Consejo podrá hacer seguimiento sobre la ayuda concedida y realizar las comprobaciones que estime oportunas que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda. A tal fin, podrá requerir al beneficiario el envío de los justificantes de gasto que estime oportunos.
- i) De acuerdo con el Plan de Normalización Lingüística aprobado por el Pleno del Consejo Insular de Menorca, Escoltes de Menorca - Associació Diocesana d'Escoltisme se compromete a consolidar la lengua catalana en su funcionamiento, si todavía no lo ha hecho, y a mantener y ampliar el uso del catalán en las comunicaciones y la imagen externa (rotulación exterior, imagen corporativa, comunicaciones dirigidas a la ciudadanía y a la Administración, publicidad...) y en el ámbito interno (avisos internos, bases de datos, correspondencia interna...).

Tercero. Compatibilidad con otras ayudas



La ayuda del Consejo Insular de Menorca es compatible con otras subvenciones públicas o privadas que pueda recibir la Asociación, sin que supere el coste de los gastos subvencionables.

Cuarto. Justificación de los gastos subvencionables

La Associació Diocesana d'Escoltisme - Escoltes de Menorca - MSC se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida durante el primer trimestre del año inmediatamente posterior a la firma de este convenio como máximo, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos es la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

La cuenta justificativa debe estar integrada por la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se conceda en relación con un presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Quinto. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control. Comisión de seguimiento

1. Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento, que estará formada por:

- El director insular de Educación, Juventud y Deportes del CIM.
- El presidente de Escoltes de Menorca - Associació Diocesana d'Escoltisme.
- Un técnico del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.
- Un miembro de Escoltes de Menorca - Associació Diocesana d'Escoltisme por designación de su presidente.



En la Comisión podrán asistir con voz pero sin voto los técnicos o asesores que se considere necesario.

2. La Comisión se reunirá a iniciativa de una de las partes cuando se considere necesario o conveniente, con manifestación escrita y expresa a la otra parte de esta iniciativa y señalando el día y hora de la reunión y los motivos que la impulsan.

3. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la comisión es el que regula la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común en lo que se refiere a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexto. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, el convenio quedará resuelto y la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Séptimo. Régimen de modificación del convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Octavo. Causas de resolución y denuncia

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o porque se incurra en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida legal o material de poder llevar a cabo el objeto del convenio.

Noveno. Revocación o reintegro de las ayudas

Debe aplicarse la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto a la revocación y al reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos de la



actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Décimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo que no prevé expresamente este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Undécimo. Naturaleza administrativa del convenio

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Duodécimo. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de las Illes Balears.

Decimotercero. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y su vigencia será válida hasta el 31 de mayo de 2025.